

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre cinco (5) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sirvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Octubre cinco (5) del dos mil veintidós (2022).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: ANA JEIBIS ARAGON ORTIZ
Demandado: LUIS FRANCISCO BRITO ZULETA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00385-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda se encuentra conforme, los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico promovido por la señora ANA JEIBIS ARAGON ORTIZ, en contra del señor LUIS FRANCISCO BRITO ZULETA.

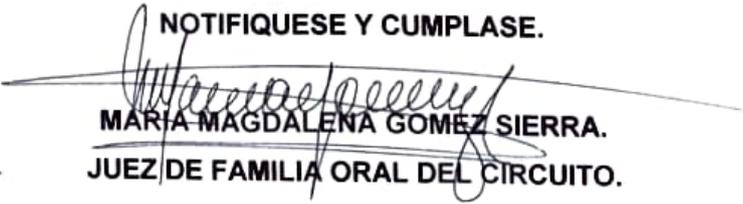
SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor LUIS FRANCISCO BRITO ZULETA, esta providencia, conforme las disposiciones de la Ley 2213 del 2022 y CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

TERCERO: CORRASELE, traslado de la demanda y sus anexos al señor LUIS FRANCISCO BRITO ZULETA, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFIQUESE y CORRASELE traslado al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor HOMERO FRANCISCO PIMIENTA BARROS, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora ANA JEIBIS ARAGON ORTIZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.